



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

**Radicación:** 41-001-31-20-001-2017-00046-00

**Afectados:** Omar Arias González con patrimonio de familia a favor de sus hijos menores y los que llegare a tener.

**Asunto:** Avoca conocimiento.

Neiva, Huila, veintiséis (26) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Conforme a la constancia secretarial que antecede de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 35 y 39 de la Ley 1708 de 2014 y en los Acuerdos PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015, artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer de esta acción.

El 04 de julio de 2017 la Fiscalía Sexta Especializada de Extinción de Dominio de Ibagué, hoy Fiscalía 59 Especializada en Extinción del Derecho de Dominio, elevó requerimiento de extinción de dominio sobre el inmueble ubicado en la calle 9 No. 14-54, barrio la Victoria del Municipio de Armero Guayabal - Tolima, identificado con matricula inmobiliaria No. 352-115755 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Espinal Tolima, de propiedad de OMAR ARIAS GONZALEZ, con Patrimonio de Familia a favor de sus hijos menores y los que llegare a tener, en consecuencia, se dispondrá avocar conocimiento de estas diligencias conforme lo dispone el Artículo 137 de la Ley 1708 de 2014.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

Radicación: 41-001-31-20-001-2017-00046-00  
Afectado: Omar Arias González (Con constitución de patrimonio de familia a favor de sus hijos menores y los que llegare a tener.  
Auto: Avoca conocimiento.

### **RESUELVE:**

1. Avocar conocimiento del requerimiento de extinción de dominio sobre el inmueble ubicado en la calle 9 No. 14-54, barrio la Victoria del Municipio de Armero Guayabal - Tolima, identificado con matrícula inmobiliaria No. 352-115755 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Espinal Tolima, de propiedad de OMAR ARIAS GONZALEZ, con Patrimonio de Familia a favor de sus hijos menores y los que llegare a tener.
2. De conformidad con los artículos 52 a 58 y 138 a 140 del Código de Extinción de Dominio, notificar personalmente esta decisión a OMAR ARIAS GONZALEZ en calidad de afectado, al Bienestar Familiar, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme a lo previsto en los artículos 52 a 58 y 138 del Código de Extinción de Dominio.

Con el fin de dar cumplimiento a las órdenes que anteceden, se comisiona a los Juzgados Promiscuos Municipales (Reparto) de Armero Guayabal - Tolima, para que se notifique personalmente esta providencia al señor OMAR ARIAS GONZALEZ.

El término para practicar la diligencia será de 15 días hábiles contados a partir de recibido de la comisión.

Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

3. Comunicar el presente trámite a la Fiscalía 59 Especializada en Extinción del Derecho de Dominio de Ibagué, con forme la resolución No. 0193 del 02 de junio de 2017, expedida por la Dirección Nacional de Fiscalía, y a la Sociedad de Activos Especiales -SAE S.A.S.

Radicación: 41-001-31-20-001-2017-00046-00  
Afectado: Omar Arias González (Con constitución de patrimonio de familia a favor de sus hijos menores y los que llegare a tener.  
Auto: Avoca conocimiento.

4. Se advierte a los sujetos procesales e intervinientes que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por estado, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 -inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2014.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

La Juez,

**ORIGINAL FIRMADO**

**EVEDITH MANRIQUE ARANDA**

 <b>JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO</b>
Neiva, Huila _____
La providencia anterior se notifica por
Estado No. _____ fijado a las 7:00 A.M.
Secretaria _____